

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO**MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA "SAN JOSÉ"****En el artículo 2. Objetivos.**

Donde dice: "1. Mejorar y mantener la capacidad funcional, mediante técnicas habilitadoras y rehabilitadoras."

Debe decir: 1. Mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional mediante técnicas habilitadoras y rehabilitadoras.

Donde dice: (párrafo 2º punto 10º). "Mantener un ambiente físico seguro y adaptado. Los objetivos asistenciales están dirigidos a mejorar la situación funcional de las personas usuarias, su autonomía y, sobre todo, la dignidad y calidad de su vida".

Debe decir: 11. Mantener un ambiente físico seguro y adaptado. Los objetivos asistenciales están dirigidos a mejorar la situación funcional de las personas usuarias, su autonomía y, sobre todo, la dignidad y la calidad de su vida.

En el artículo 3. Elementos metodológicos.

Donde dice: "En la dinámica general de trabajo de la residencia se realizan los elementos metodológicos de la actividad de Residencia serán los siguientes:

Debe decir: En la dinámica general de trabajo de la residencia se emplean los siguientes elementos metodológicos:

Donde dice: "1. El trabajo interdisciplinar, entendido como el abordaje integral de las situaciones y necesidades psicosociales de las personas usuarias de la residencia, por parte del equipo interdisciplinar de los profesionales de todas las disciplinas relacionadas con la atención de cada paciente para la consecución de los objetivos expresados en el artículo 2".

Debe decir: 1. El trabajo interdisciplinar, entendido como el abordaje integral de las situaciones y necesidades biopsicosociales de las personas usuarias de la residencia, por parte de los profesionales de todas las disciplinas relacionadas con su atención, interactuando entre ellos para la consecución de los objetivos.

Donde dice: "2. El plan interdisciplinar de atención personalizado (PIAP) para cada uno de los usuarios, elaborado de manera interdisciplinar y participada por el propio usuario, y su familia, y tutor, que constituye el elemento básico de las intervenciones asistenciales del Centro".



Debe decir: 2. El plan interdisciplinar de atención personalizado (PIAP) para cada uno de los usuarios, elaborado de manera interdisciplinar y participada por el propio usuario, su familia o tutor, y que constituye el elemento básico de las intervenciones asistenciales del Centro.

En el artículo 4. Principios éticos de la atención.

Donde dice: "Los principios éticos que guiarán las actuaciones de los profesionales en la residencia serán los siguientes: autonomía, beneficencia personal, no maleficencia, justicia, igualdad y no discriminación".

Debe decir: Los principios éticos que guiarán las actuaciones de los profesionales en la residencia serán los siguientes: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.

Donde dice: (párrafo 3º) "Si aparecen dilemas éticos en el cuidado de un residente, las decisiones se tomarán con el consenso del equipo interdisciplinar, con el consentimiento explícito de la propia persona usuaria, la voluntad de la familia o tutor. En todo caso, es el equipo multidisciplinar profesional quien con carácter general asume la competencia de información, facilitando la toma de decisiones y deliberando con criterios deontológicos y ético-profesionales a modo de comité de ética".

Debe decir: Si aparecen dilemas éticos en el cuidado de un residente, las decisiones se tomarán con el consentimiento explícito de la propia persona usuaria o tutor y en su caso, con el consenso del equipo interdisciplinar, considerando, cuando proceda, la voluntad mayoritaria de la familia. En todo caso, es el equipo interdisciplinar quien con carácter general asume la competencia de información, facilitando la toma de decisiones y deliberando con criterios deontológicos y ético-profesionales a modo de comité de ética.

En el CAPÍTULO II. FINALIDAD Y MARCO JURÍDICO DEL REGLAMENTO.

Donde dice: "Capítulo II. Finalidad y marco jurídico del Reglamento".

Debe decir: Capítulo II. Marco jurídico del Reglamento.

En el artículo 6. Marco jurídico.

Por corresponder al artículo 7, hay que suprimir de este artículo el párrafo siguiente:

Donde dice: "Las personas usuarias de la Residencia accederán al uso de los espacios, instalaciones y servicios básicos y generales del Centro y serán beneficiarias de las prestaciones y servicios que se contemplen en su plan interdisciplinar de atención personalizado (PIAP), en función de su situación de dependencia y de sus características y circunstancias personales. En todo caso, se garantizarán sus derechos de ciudadanía, así como los derechos y libertades que le corresponden en aplicación de la normativa sobre las personas usuarias de servicios públicos".

Al final del artículo 6 se debe añadir lo siguiente:

Real Decreto Legislativo 1 de 2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En el artículo 7. Derechos.

Donde dice: "Las personas usuarias de la Residencia tendrán los siguientes derechos":

Debe decir: Las personas usuarias de la Residencia accederán al uso de los espacios, instalaciones y servicios básicos y generales del Centro y serán beneficiarias de las prestaciones y servicios que se contemplen en su plan interdisciplinar de atención personalizado (PIAP), en función de su situación de dependencia y de sus características y circunstancias personales. En todo caso, se garantizarán sus derechos de ciudadanía, así como los derechos y libertades que le corresponden en aplicación de la normativa sobre las personas usuarias de servicios públicos. Además tendrán los siguientes derechos:

Donde dice: "9. Derecho a ser informados de forma que le sea comprensible de los derechos reconocidos en el presente reglamento, así como, del plan de atención individual y las condiciones en que los servicios y programas definidos en ese plan les serán prestados".

Debe decir: 9. Derecho a ser informados de forma que les sea comprensible de los derechos reconocidos en el presente reglamento, así como, del plan de atención individual y las condiciones en que los servicios y programas definidos en ese plan les serán prestados.

En el artículo 13. Sobre los objetos de valor, el dinero y los enseres personales.

Donde dice: "4. En caso de fallecimiento de las personas usuarias sus pertenencias personales y otros bienes de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de un mes, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual o quien fuera su representante legal o sus herederos".

Debe decir: 4. En caso de fallecimiento de las personas usuarias sus pertenencias personales y otros bienes de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de quince días, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual o por su familiar responsable en la Residencia.

Donde dice: "5. Cuando un residente abandone, provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del Centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización del Gerente para ello. La Gerencia tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, conforme con la legislación vigente".



Debe decir: 5. Cuando un residente abandone, provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del Centro podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener la autorización para ello del Gerente o persona en quien delegue. La Gerencia tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, conforme con la legislación vigente.

En el artículo 15. Sobre la atención sanitaria y psicosocial.

Donde dice: "1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban una atención psicosocial de carácter integral adecuada a sus necesidades, que será prestada de forma interdisciplinar por los profesionales del Centro debidamente cualificados, desarrollando el Plan Interdisciplinar de Atención Personalizado".

Debe decir: 1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban una atención biopsicosocial de carácter integral adecuada a sus necesidades, que será prestada de forma interdisciplinar por los profesionales del Centro debidamente cualificados, desarrollando el Plan Interdisciplinar de Atención Personalizado.

En el artículo 25. Bajas.

Donde dice: "4. El equipo interdisciplinar del Centro, en caso de variación de las circunstancias del residente, podrá elevar a la Presidencia de la Diputación, para que se dicte resolución con la propuesta de otro recurso alternativo más idóneo, para que se proceda a la baja en este Centro".

Debe decir: 4. El equipo interdisciplinar del Centro, en caso de variación de las circunstancias del residente, informará a la Gerencia del Centro sobre la conveniencia de otro recurso alternativo más idóneo con el fin de que se adopten las medidas oportunas por los órganos correspondientes de la Diputación de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 12 de noviembre de 2014.-El Presidente, Arturo García-Tizón López.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-10028